

Radicado. 706.2008 SUCESIÓN INTESTADA.
Demandante. JULIO CESAR VARON CAICEDO.
Causante. MABEL GONZALEZ DE VARON.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez. Sírvase proveer
Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de abril de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO CALI

Auto No. 845

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

- i. Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes procesales la resuesta entregada el 27 de enero del hogañio por la DRA. AMPARO PINEDA JARAMILLO -partidora designada-.
- ii. Por otro lado, se **REQUIERE** a JULIO CESAR VARON, ANDRES FELIPE VARON y MABEL VARON GONZALEZ, para que se sirvan cancelar a la partidora los honorarios establecidos en la Sentencia No. 15 del 26 de agosto de 2021. Se advierte que la cuenta bancaria de la partidora es la cuenta de ahorros No. 55361638-4 del Banco Davivienda.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena que por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, librar y enviar la presente decisión y la refutación entregada el 27 de enero de 2023 a los mencionados al canal digital o físico obrante en el proceso; o a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20efb9e3d8781287d1bc36bf28f6b940782bcd51df9dd1e393a1189b7f75088c**

Documento generado en 26/06/2023 04:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>